

# Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.



Rad. 080013153016-2021-00312-00.

PROCESO: VERBAL RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE (LEASING HABITACIONAL).

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MARYURI DEL CARMEN PEREZ TOVAR - OSCAR JAVIER NAVARRO

BARRAGAN.

DECISIÓN: TERMINACIÓN DEL PROCESO.

#### **INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso **VERBAL RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE (LEASING HABITACIONAL)** de la referencia junto con memorial de fecha 30 de marzo de 2022 suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante en donde solicita la terminación del proceso por pago de los cánones en mora concerniente a la obligación demandada y las costas del proceso, así mismo no existe solicitud de remanente pendiente. Sírvase proveer.

D.E.I.P., de Barranquilla, 04 de abril de 2.022.

#### SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.

LA SECRETARIA.

JUZGADO DIESISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).

#### CONSIDERACIONES.

El demandante BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial presentó demanda VERBAL RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE (LEASING HABITACIONAL) contra los señores MARYURI DEL CARMEN PEREZ TOVAR y OSCAR JAVIER NAVARRO BARRAGAN. Con ocasión al incumplimiento en el pago de los cánones por parte de los hoy demandados, en virtud del CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL No. 204988 suscrito el día 31 DE OCTUBRE DE 2017.

Con memorial calendado **30 de marzo de 2022** remitido desde la dirección electrónica <u>carengas@carlosarengas.com.co</u>, el abogado Carlos Arturo Arengas Quintero quien ejerce como apoderado judicial del establecimiento financiero demandante, con facultades para recibir:

la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE

COLOMBIA S.A, documento que se adjunta, por medio del presente memorial confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dr. CARLOS ARTURO ARENGAS QUINTERO** C.C.77.006.230, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado con T.P. 36.220 expedida porel Consejo Superior de la Judicatura, para que presente y lleve hasta su culminación proceso verbal de restitución de tenencia contra **MARYURI DEL CARMEN PEREZ TOVAR C.C. 22564464**, mayor de edad, residenciada en Barranquilla y **OSCAR JAVIER NAVARRO BARRAGAN C.C.** 72214161, mayor de edad residenciado en Barranquilla, demanda relacionada con el contrato de LEASING HABITACIONAL número 204988 y obtenga la restitución de los activos que serán descritos en la demanda. Nuestro apoderado judicial queda facultado para recibir, transigir, sustituir, pedir terminación del proceso, reasumir este poder y demás facultades consagradas en el códigogeneral del proceso y código civil relativas al mandato.





# Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

**SICGMA** 

Rad. 080013153016-2021-00312-00.

PROCESO: VERBAL RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE (LEASING HABITACIONAL).

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MARYURI DEL CARMEN PEREZ TOVAR – OSCAR JAVIER NAVARRO BARRAGAN.

DECISIÓN: TERMINACIÓN DEL PROCESO.

Presentó ante la secretaría de este despacho solicitud de terminación por pago por pago de los cánones en mora, con las constancias de que las obligaciones contenidas en el **CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL No. 204988** suscrito el día **31 DE OCTUBRE DE 2017** continúan vigentes y sin cancelar en su totalidad por la parte demandada. Por tanto, por ser procedente, esta operadora judicial accederá a la solicitud de terminación del presente proceso verbal, en los términos solicitados por la parte demandante.

A su turno, en atención a que, los documentos fundamentos de la presente demanda fueron acuñados al proceso de marras en forma electrónica, reposando los originales de los mismos bajo custodia, guarda y poder del establecimiento financiero demandante, a manera de desglose, se dispondrá expedir por Secretaría, constancia de que el presente proceso VERBAL RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE (LEASING HABITACIONAL) terminó por pago de los cánones en mora por parte de la demandada MARYURI DEL CARMEN PEREZ TOVAR y que, las obligaciones contenidas en CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL No. 204988 suscrito el día 31 DE OCTUBRE DE 2017, se encuentran vigentes.

En consecuencia, se ordenará el archivo de la presente actuación.

Todo lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 6° del Art. 244 de la Ley 1564 de 2012 que reza: "Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos...".

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

#### RESUELVE.

PRIMERO: ACEPTESE la solicitud de terminación del VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE presentado por la profesional del derecho Carlos Arturo Arengas Quintero, quien funge como apoderado judicial de la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A., con facultad para recibir, en contra de MARYURI DEL CARMEN PEREZ TOVAR y OSCAR JAVIER NAVARRO BARRAGAN, en atención a las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: EXPÍDASE por Secretaría, a manera de desglose, constancia de que el presente proceso VERBAL RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE (LEASING HABITACIONAL) terminó por pago de los cánones en mora por parte de la demandada MARYURI DEL CARMEN PEREZ TOVAR y que, las obligaciones contenidas en CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL No. 204988 suscrito el día 31 DE OCTUBRE DE 2017, se encuentran vigentes.





## Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

### **SICGMA**

### JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2021-00312-00.

PROCESO: VERBAL RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE (LEASING HABITACIONAL).

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MARYURI DEL CARMEN PEREZ TOVAR - OSCAR JAVIER NAVARRO

BARRAGAN.

DECISIÓN: TERMINACIÓN DEL PROCESO.

**TERCERO:** Sin lugar a condenar en costa. Archívese el Expediente.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

- Haff

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Jueza.

(MB.L.E.R.B.).